

Procedimiento contable para el registro del subgrupo 152 “Bienes e Inventarios de Programas” y el tratamiento de los saldos de programas

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental



Ministerio de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Procedimiento contable para el registro del Subgrupo 152 - Bienes e Inventarios de Programas, y el tratamiento de los saldos de Programas

Mgs. Sariha Belén Moya Angulo
Ministra de Economía y Finanzas

Econ. Magdalena Vicuña
Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental

Autores:

Mgs. Cintia Catota Cruz
Directora Nacional de Activos No Financieros e Inventarios

Ing. Luis Fiallos
Analista de la Dirección Nacional de Estados Financieros

Mgs. Diana Morales Alarcón
Analista de la Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios

Edición, cubierta, composición y diagramación, estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Fecha de elaboración: 13/11/ 2013

Fecha de actualización: 12/04/2024

20/05/2026

DERECHOS RESERVADOS

Fotocopia

Copyright © 2026 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Índice

1. Objetivo del Instructivo.....	3
2. Aplicación a la normativa	3
3. Ámbito De Aplicación	5
4. Procedimiento.....	5
4.1. Depreciación Acumulada de Bienes de Inversión.....	5
4.2. Aplicación de Gastos de Gestión.....	7
4.3. Acumulación de Costos de Programas	8
4.4. Liquidación de Programas.....	9
5. Otros tipos de ajustes de bienes e inventarios relacionados con el sub grupo 152	13
6. Entidades que no operan en la herramienta informática eSIGEF	17

Siglas

IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
COPLAFIP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
eSBYE	Sistema de Bienes y Existencias
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
NICSP	Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público
NTCG	Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SINFIP	Sistema Nacional de las Finanzas Públicas
UE	Unidad Ejecutora

Procedimiento contable para el registro del subgrupo 152 “Bienes e Inventarios de Programas” y el tratamiento de los saldos de programas

1. Objetivo del Instructivo

Este procedimiento permitirá a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y Unidades Médicas del IESS, que operan en la herramienta informática e-SIGEF, registrar adecuadamente los ajustes contables establecidos en la normativa vigente para el tratamiento de Programas, en los siguientes temas:

- ✓ Depreciación acumulada de bienes de inversión
- ✓ Reconocimiento de gastos de gestión
- ✓ Acumulación de costos de programas de inversión
- ✓ Liquidación de programas de inversión

2. Aplicación a la normativa

El Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas en el Artículo 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP, numeral 6 dispone: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”.*

El artículo 149 de la norma ibídem señala la obligatoriedad del registro de recursos financieros y materiales: *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aun cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros”.*

El artículo 151 establece que: *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá*

El artículo 152 del citado cuerpo legal señala que: *"Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable"*.

El artículo 180 del COPLAFIP determina que: *"El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo servidor o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiere lugar (...) "*

De acuerdo con el número 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es obligación de las entidades del sector público: *"Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP "*.

El artículo 165 del citado Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas "*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP.

Con Acuerdo Ministerial No. 05 de 19 de diciembre de 2024, se expide la Actualización de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP.

3. Ámbito De Aplicación

Las directrices emitidas en este documento son de aplicación para las entidades del Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y Unidades Médicas del IESS, que operan o no en las herramientas informáticas e-SIGEF y e-SBYE.

4. Procedimiento.

Para identificar las Inversiones en Programas, es necesario revisar los siguientes numerales de la **Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental (NTCG) 17-Inversiones en proyectos y programas** con relación al reconocimiento:

- ✓ **Numeral 2** – Las inversiones en proyectos y programas se reconocerán cuando incluyan las acumulaciones de costos para producir bienes o servicios destinados a las actividades de la gestión pública o para satisfacer las demandas de la comunidad, estando conformadas por las inversiones realizadas en Obras en Proceso y en Programas.
- ✓ **Numeral 4** – Las inversiones en programas en ejecución constituyen los costos en programas destinados al fortalecimiento y mejora de la calidad de vida para beneficio de la comunidad.
- ✓ **Numeral 5** – Los proyectos y programas tendrán una identificación única del código y denominación.

A continuación, se detallan las clases de registro contables para las entidades que operan en el sistema eSIGEF, y para aquellas que no operan deberán realizar los asientos contables descritos

4.1. Depreciación Acumulada de Bienes de Inversión

La Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), NTCG 17. Inversiones en Proyectos y Programas, Medición Posterior, numeral 11 establece: “Para

el cálculo de la depreciación de los bienes, se utilizará lo establecido en la NTCG 11. *Propiedad, Planta y Equipo sobre Vida Útil y Método de Cálculo de la depreciación*”.

Con base en el marco legal citado el registro de la depreciación de los activos utilizados en la ejecución de proyectos, se lo realizará a través de la siguiente ruta: *Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE*, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro DAIP “Depreciación acumulada de bienes de inversión en proyectos y programas”.

Se deberá llenar la siguiente información:

Clase de registro: DAIP “Depreciación Acumulada de Bienes de Inversión en Proyectos y Programas”

Tipo de documento de respaldo: Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan

No. Secuencia: Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan

RUC: Ingresar RUC Institucional

Entidad Origen: Registro automático del nombre de la Entidad.

No. Documento de respaldo: Registrar documento que sustente la transacción

Monto Contable: Ingresar el valor total de la transacción

Descripción: Ingresar los datos que correspondan

Se generará la siguiente dinámica contable:

Código	Cuenta	Aux.1	Aux.2	Aux.3	Debe	Haber
639.13.00	Depreciación Bienes de Proyectos y Programas	Código entidad	0	0	1.000,00	
152.99.00	Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	Código entidad	0	0		1.000,00

Nota 1: Si la entidad requiere efectuar el registro de **Depreciación de años anteriores** (NTCG 5 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores), aplicará la clase de registro IDAB “Incremento de depreciación acumulada de bienes de inversión en proyectos y programas de años anteriores”, conforme lo establece el “Instructivo de clases de registros contables Fase 5 Bienes e Inventarios por convergencia a NICSP”.

Nota 2: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de las clases de registro DAIP y IDAB. Esta clase de registro se habilitará solamente en el eSIGEF con los documentos de sustentos respectivos

Nota 3: Las Entidades que operan en el Sistema eSBYE deberán hacer el proceso de “Depreciación” en el Módulo de Bienes, mediante la ruta: Bienes - Depreciación – Depreciación.

4.2. Aplicación de Gastos de Gestión.

Se considera lo dispuesto en los numerales 22 de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), NTCG 17. Inversiones en Proyectos y Programas, Medición Posterior, que manifiestan respectivamente:

- ✓ **Numeral 22** - *Los hechos económicos relacionados con los costos de programas de inversión se contabilizarán en las cuentas del Subgrupo de Inversiones en Programas en Ejecución, acreditando las Cuentas por Pagar correspondiente. Simultáneamente se reconocerá un ajuste y se debitará la cuenta respectiva del Subgrupo de Inversiones Públicas, se acreditará a la cuenta del Subgrupo (-) Aplicación a Gasto de Gestión.”*

Para proceder con el registro manual del asiento contable, el servidor deberá crear el registro respectivo y utilizar la clase de registro AGYM – Aplicación Gasto de Gestión de Programas Manual, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

Código	Cuenta	Aux.1	Aux.2	Aux.3	Debe	Haber
631.00.00	Inversiones Públicas	Código entidad	0	0	1.000,00	
152.98.00	(-) Aplicación a Gastos de Gestión	Código entidad	0	0		1.000,00

Nota: Esta clase de registro se encuentra desconcentrada para su aplicación mediante la ruta: Contabilidad - Registro Contable – Comprobante Contable UE y se utiliza cuando los ajustes corresponden a saldos de bienes registrados únicamente en el sistema eSIGEF.

4.3. Acumulación de Costos de Programas

Se considera lo dispuesto en los numerales 23, 24 y 25 de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), NTCG 17. Inversiones en Proyectos y Programas, Medición Posterior, que manifiestan respectivamente:

- ✓ **Numeral 23** - *Los saldos de las cuentas destinadas a registrar los costos imputables a los programas, al término del ejercicio contable o al momento de su liquidación, según el caso, deberán trasladarse mediante movimientos de ajuste o de cierre, a la cuenta Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución.*
- ✓ **Numeral 24** - Los saldos de las cuentas de los Subgrupos Bienes Muebles para Inversión, Bienes Inmuebles para Inversión, Bienes de Expropiaciones para Inversión, Bienes Biológicos para Inversión, Bienes Intangibles para Inversión, Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión no se acumularán.
- ✓ **Numeral 25** - Los bienes no depreciables para inversión en Programas en Ejecución que se utilicen en actividades administrativas del programa no se acumularán, se los registrará como gastos de gestión en las cuentas del Subgrupo de Inversiones Públicas. Simultáneamente estos saldos se reconocerán en la cuenta de orden correspondiente.

Para la aplicación de lo antes expuesto, el servidor deberá realizar el registro del asiento manual, el mismo que será responsabilidad de la entidad para validar el monto por el cual se está generando la acumulación:

Asiento de ajuste si el momento de su acumulación ocurre en cualquier fecha dentro del ejercicio fiscal

Para este criterio, la acumulación de costos lo realizará a través de la siguiente ruta: Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE, donde deberá crear el

documento utilizando la clase de registro ACP – Acumulación de Costos en Programas.

Se deberá llenar la siguiente información:

Clase de registro:	ACPP - Acumulación de Costos en Programas
Tipo documento de respaldo:	Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan
No. Secuencia:	Seleccionar acorde a las opciones que se despliegan
RUC:	Ingresar RUC Institucional
Entidad Origen:	Registro automático del nombre de la Entidad.
No. Documento de respaldo:	Registrar documento que sustente la transacción
Monto Contable:	Ingresar el valor total de la transacción
Descripción:	Ingresar los datos que correspondan

Se generará la siguiente dinámica contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución	1.000,00	
152.00.00	Inversiones en Programas en Ejecución	Debe	1.000,00

Nota: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro ACP

4.4. Liquidación de Programas

Se considera lo dispuesto en los numerales 26, 27 y 28 de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), NTCG 17. Inversiones en Proyectos y Programas, Medición Posterior, que manifiestan respectivamente:

- ✓ **Numeral 26** - Al término del programa, según corresponda, los bienes adquiridos para Inversiones en Programas de Ejecución, se deberán trasladar a las cuentas de los Subgrupos de Propiedad, Planta y Equipo de Administración, por el valor contable. El valor de la depreciación se registrará con débito a las cuentas del Subgrupo de Depreciación Acumulada Bienes de Inversión acreditando a los Subgrupos de Depreciación Acumulada de Bienes de Administración.

Para la aplicación de este ajuste, el usuario accederá a través de la siguiente ruta: Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro AJB6 “Ajuste liquidación Bienes de Administración-Programas Bienes de Larga Duración”.

Posteriormente, presiona el ícono “Crear y Detallar”, donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.00.00	Propiedad, Planta y Equipo de Administración	10.000,00	
152.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	2.000,00	
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada		2.000,00
152.41.00	Bienes Muebles para Inversión		2.500,00
152.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		2.500,00
152.43.00	Bienes de Expropiaciones para Inversión		2.500,00
152.44.00	Bienes Biológicos para Inversión		2.500,00

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”

Nota 1: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro AJB6.

Nota 2: Si los bienes de programas se encuentran incorporados en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, para la reclasificación del subgrupo 152 al subgrupo 141, deberá utilizar el tipo de egreso “LQDA_PROGRAMAS”. La ruta para el registro es: Bienes - Ajustes – Generación de ajustes y baja de bienes. El sistema eSBYE generará automáticamente el asiento contable, que posteriormente se verá reflejado en el sistema eSIGEF.

Se recomienda revisar el **Manual de usuario para generación de ajustes y baja de bienes detallados manualmente y por carga de archivo**, que se encuentra publicado ingresando al Sistema eSBYE, ícono “Ayuda” (ubicado en la parte superior derecha).

Para los casos en los cuales la entidad mantenga saldos registrados en la cuenta 152.92.00 *Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución* y requiera reclasificar a la cuenta del subgrupo 141, el funcionario responsable utilizará la clase de registro AJ10 - Ajuste liquidación de Programas Bienes Institucionales.

El sistema realizará la siguiente dinámica contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.00.00	Propiedad, Planta y Equipo de Administración	1.000,00	
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución		1.000,00

Posteriormente, el servidor debe realizar la incorporación de los bienes en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, mediante un acta entrega recepción con el tipo de ingreso “*Registro Bienes e-SIGEF*”.

La ruta para el registro, será: *Bienes – Ingreso de Bienes – Registro Acta Entrega Recepción* (ver instructivo: Manual de usuario - Ingreso de BIENES - Acta-Entrega-Recepción)

Nota 1: Esta clase de registro se encuentra desconcentrada para su aplicación mediante la ruta: Contabilidad - Registro Contable – Comprobante Contable UE y se utiliza cuando los ajustes corresponden a saldos de bienes registrados únicamente en el sistema eSIGEF.

Nota 2: La entidad debe solicitar al analista asignado a su entidad, la habilitación del ingreso administrativo REGISTRO BIENES ESIGEF, mediante correo electrónico, para el ingreso administrativo de los bienes.

- ✓ **Numeral 27** - *Los saldos de los inventarios adquiridos para la ejecución de programas, cuyos costos no formen parte del producto final, a la fecha de su liquidación, se deberán trasladar a las cuentas de los Subgrupos de Inventarios para consumo corriente.*

Para la aplicación de este ajuste, el usuario accederá a través de la siguiente ruta: Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro desconcentrada TIPC “Traspaso de Existencias en Inversión Programas a Consumo Corriente”.

Posteriormente, presiona el ícono “Crear y Detallar”, donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente	1.000,00	
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		1.000,00

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”

Nota 1: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro TIPC.

Nota 2: Si los inventarios de proyectos se encuentran incorporados en el Módulo de Inventarios del Sistema eSBYE, para la reclasificación de los saldos contables del subgrupo 151 al subgrupo 131, deberá utilizar el tipo de egreso “**LQDA_PROYECTOS**”. La ruta para el registro es: Inventarios - Ajustes inventarios – Ajustes y consumos. El sistema generará automáticamente el asiento contable, que posteriormente se verá reflejado en el sistema eSIGEF; y, de igual manera efectuará la disminución de la cantidad del inventario en el kárdex.

Se recomienda revisar el **Manual de usuario para generación de ajustes y baja de bienes detallados manualmente y por carga de archivo**, que se encuentra publicado ingresando al Sistema eSBYE, ícono “Ayuda” (ubicado en la parte superior derecha).

Para la incorporación del inventario en el Módulo de Inventarios del eSBYE, la Entidad debe realizar un ingreso administrativo utilizando el origen “**Registro Inventarios eSIGEF**”, a través de la ruta: Inventarios – Ingreso de Inventarios – Registro de Acta Entrega / Recepción; este origen de ingreso deberá solicitar la habilitación al analista del MEF asignado a la Entidad.

- ✓ **Numeral 28** - Al culminar el programa, se deberá efectuar un asiento de ajuste debitando la cuenta (-) Aplicación a Gastos de Gestión y acreditando la cuenta Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución.

El servidor realizará la aplicación del ajuste, e ingresará a través de la ruta: *Contabilidad/ Registro Contable/ Comprobante Contable UE*, donde deberá crear el documento utilizando la clase de registro AGPR “Ajuste de aplicación al gasto de gestión de programa de años anteriores manual”.

Posteriormente, presiona el ícono “Crear y Detallar”, donde la clase de registro antes mencionada considera la siguiente dinámica contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.98.00	(-) Aplicación a Gastos de Gestión	XXXX	
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución		XXXX

Finalmente, presiona el ícono “Aprobar el documento”

Nota: Esta clase de registro se encuentra desconcentrada y se utiliza cuando los ajustes corresponden a saldos de bienes registrados únicamente en el sistema eSIGEF.

5. Otros tipos de ajustes de bienes e inventarios relacionados con el sub grupo 152

En los casos donde las entidades evidencien documentadamente que se han agotado todas las instancias administrativas y legales para la identificación de los saldos en las cuentas 152.92.00 “Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución” o 152.98.00 “(-) Aplicación a Gastos de Gestión”, para realizar los respectivos ajustes; deberán solicitar los informes jurídicos y técnicos de las áreas correspondientes que recomienden la baja contable de los saldos, a fin de que su máxima autoridad emita la resolución en la que se disponga los registros contables respectivos.

Los siguientes movimientos contables que se podrán realizar son:

- **Ajuste cuenta contable 152.92 Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución**

Año vigente

Las entidades entidad podrán realizar ajustes de disminución en las cuentas 152.92.00 “Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución” o 152.98.00 “(-) Aplicación a Gastos de Gestión”, deberá enviar un oficio a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental para el análisis respectivo, adjuntando la documentación de respaldo que justifique el ajuste requerido.

La clase de registro para realizar la baja de la cuenta 152.92 Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución aplicará la clase de registro BCAC - BAJA DE CUENTAS DE ACUMULACION DE COSTO 151.92 Y 152.92:

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.56.06	Baja de Inversiones en Proyectos y Programas	1.000,00	
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución		1.000,00

Nota: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

La clase de registro para realizar la baja de la cuenta 152.98 (-) Aplicación a Gastos de Gestión aplicará la clase de registro BCAG - BAJA DE CUENTA DE APLICACIÓN DE GASTO 151.98 Y 152.98

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.98.00	Aplicación a Gasto de Gestión	1000.00	
629.55.09	Actualización de Inversiones en Proyectos y Programas		1000.00

Nota: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

Años anteriores

Las entidades podrán realizar los ajustes de disminución en las cuentas 152.92.00 “Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución” o 152.98.00 “(-) Aplicación a Gastos de Gestión”, deberá enviar un oficio a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental para el análisis respectivo, adjuntando la documentación de respaldo que justifique el ajuste requerido

La clase de registro para realizar la baja de la cuenta 152.92 Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución aplicará la clase de registro BPAA - BAJA DE LA ACUMULACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AÑO(S) ANTERIOR(ES):

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01.00	Resultados Ejercicios Anteriores	1000.00	
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución		1000.00

Nota: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

La clase de registro para realizar la baja de la cuenta 152.98 (-) Aplicación a Gastos de Gestión aplicará la clase de registro APCE - APLICACIÓN DE GASTOS DE GESTIÓN CON AFECTACIÓN A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01.00	Resultados Ejercicios Anteriores	1000.00	
152.98.00	Aplicación a Gastos de Gestión		1000.00

Nota: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

- **Ajustes cuenta contable 152.45 Bienes Muebles no Depreciables y 152.4 Bienes Biológicos no Depreciables para inversión**

Año vigente

Las entidades podrán realizar la disminución del saldo de las cuentas 152.45 Bienes Muebles No Depreciables para Inversión y/o 152.46 Bienes Biológicos No Depreciables para Inversión, para lo cual deberán solicitar la habilitación de la clase de registro ABCA

– AJUSTE BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVOS

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	2.000,00	
152.46.00	Bienes Biológicos no Depreciables para Inversión		1.000,00
152.45.00	Bienes Muebles no Depreciables para Inversión		1.000,00

Nota: Esta clase de registro se encuentra restrictiva, Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

Años anteriores

Las entidades podrán realizar la disminución de saldos de las cuentas 152.45 Bienes Muebles No Depreciables para Inversión y/o 152.46 Bienes Biológicos No Depreciables para Inversión, para lo cual deberán solicitar la habilitación de la clase de registro RBND

– REGULACION BIENES NO DEPRECIABLES CON 618.01 RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES, la dinámica contable es la siguiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01.00	Resultados Ejercicios Anteriores	2000.00	
152.45.00	Bienes Muebles no Depreciables para Inversión		1000.00
152.46.00	Bienes Biológicos no Depreciables para Inversión		1000.00

Nota: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

- **Otros tipos de ajustes - reclasificación de cuentas de acumulación programas a proyectos.**

Las entidades deberán solicitar mediante oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad, dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental adjuntando todos los documentos de sustento para solicitar la habilitación de las siguientes clases de registro.

Las entidades podrán realizar la reclasificación de los saldos de acumulación de programas a proyectos, solicitando la habilitación de la clase de registro RUCO - REGULACIÓN ACUMULACIÓN DE COSTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso	1000.00	
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución		1000.00

Nota: Las Entidades mediante oficio deberán solicitar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro, adjuntando el informe de justificación debidamente autorizado.

6. Entidades que no operan en la herramienta informática eSIGEF

Las entidades que no operan en el eSIGEF y requiere efectuar la disminución en la cuenta 152.92.00 “Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución” o 152.98.00 “(-) Aplicación a Gastos de Gestión, realizan los siguientes movimientos contables:

Año vigente

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.56.06	Baja de Inversiones en Proyectos y Programas	1.000,00	
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución		1.000,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.98.00	Aplicación a Gasto de Gestión	1000.00	
629.55.09	Actualización de Inversiones en Proyectos y Programas		1000.00

Años anteriores

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01.00	Resultados Ejercicios Anteriores	1000.00	
152.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución		1000.00

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.98.00	Aplicación a Gastos de Gestión	1000.00	
618.01.00	Resultados Ejercicios Anteriores		1000.00

EL NUEVO
ECUADOR 